



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 29/10/2015.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio Torres Ruiz. PP

Concejales

D. Blas Navarro Ruiz. PP

D^a Isabel Ramos Avalos. PP

D. Ana Belén Portero Lao. PP

Dña. Gloria Moya Rodríguez, PP

Dña. Patricia López Martínez, PSOE

(Ausente con excusa)

D. Francisco Bono López, PSOE

Dña. Encarnación Salvador Martínez,
PSOE

D. Antonio Salmerón López, PSOE

SECRETARIO

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a veintinueve de octubre de dos mil quince, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno convocada con carácter ordinario.

Da fe del acto D. Miguel Angel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente para tratar los siguientes asuntos del ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. Aprobación del Acta de la sesión anterior Ordinaria del día 24/09/2015.

SEGUNDO. Aprobación, si procede de la solicitud de Reintegro en régimen Especial de la Participación en Tributos del Estado ejercicio 2013.

TERCERO. Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto Municipal del año 2015.

ASUNTOS



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

**PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DIA
24/09/2015.**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 24 de octubre de 2015, celebrada con carácter ordinario.

**SEGUNDO. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE REINTEGRO
EN REGIMEN ESPECIAL DE LA PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO
EJERICICO 2013.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe propuesta del siguiente tenor literal,

"En cumplimiento de la orden dada por la Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y los arts. 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe sobre los extremos que se precisaran en base a los siguientes ANTECEDENTES:

I.- La Liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2013 que ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas obliga al Ayuntamiento de Abrucena a reintegrar, al citado Ministerio, 23.406,64 €.

Al caso planteado resulta de aplicación, básicamente, la siguiente NORMATIVA:

- Artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.*
- Disposición adicional décima del Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

En base a todo lo expuesto, se emite el siguiente I N F O R M E:

Primero.- Por lo que se refiere a la devolución de estos saldos deudores, cabe recordar que aunque en el artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 se establece el habitual procedimiento de cancelación de los saldos deudores, a cargo de las Entidades Locales, que se deriven de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013, "...Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, ... serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado... en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación."



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Segundo.- El "Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico" incluye el régimen especial de reintegros de dichos saldos deudores en su Disposición Adicional Décima. Los requisitos establecidos por esta norma, y que han de concurrir para la aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 de la Disposición Adicional Décima, son los siguientes:

- presentación de la solicitud por el Ayuntamiento, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el Interventor accidental al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015,*
- haber presentado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior,*
- que exista previsión de cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (se tendrá en cuenta la información correspondiente al tercer trimestre de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2015).*
- que el período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Los tres últimos requisitos han sido acreditados por la Intervención municipal, mediante la aportación al expediente del oportuno Informe.

Tercero.- De esta manera, tales reintegros podrán fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando así el régimen aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Se flexibiliza por tanto la devolución de los saldos deudores de la liquidación del año 2013 de las Entidades locales, habilitando un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar a partir de enero de 2016, y siempre que lo soliciten las propias entidades locales afectadas y cumplan con requisitos contenidos en dicho Real Decreto-Ley, análogos a los establecidos para el reintegro de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

Cuarto.- Como se ha indicado anteriormente para que se dé la aplicación de este régimen especial de reintegros de los saldos deudores es necesaria la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

local y se remitirá por el Interventor accidental al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

En base a lo anteriormente expuesto se realiza al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se aplique al Ayuntamiento de Abrucena el régimen especial de reintegros del saldo deudor, que establece la Disposición Adicional Décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter correspondiente, a la Liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2013 y que supone para nuestra entidad local un reintegro de 23.406,64 €, autorizando su devolución mediante pago fraccionado en 120 mensualidades, a partir del mes de enero de 2016, por cumplir nuestro Ayuntamiento los requisitos que establece la norma para ello.

SEGUNDO.- Que por el Interventor municipal se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la documentación necesaria para hacer efectiva la solicitud anterior, por los medios telemáticos habilitados por el Ministerio y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

Es todo, lo que salvo error u omisión, esta Secretaría tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

Tras breve debate el Pleno acuerda por unanimidad aprobar íntegramente la propuesta y remitirla al órgano competente para su consideración.

TERCERO. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2015.

Se da lectura al informe propuesta de acuerdo siguiente:

"Vista la Providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2015 en la cual se solicita a esta Secretaría-Intervención que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la modificación presupuestaria, de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas por anulación de créditos con destino a distintas partidas, con destino a las partidas que se indican a continuación, por importe de 112.000,00 €, se elabora el siguiente INFORME:

Se ejerce función fiscalizadora, prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las indicaciones que se dicen más adelante



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

respecto del período medio de pago a proveedores y las obligaciones pendientes de contabilización a final del ejercicio pasado.

UNO.- Se tramita la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito (MP2/2015), a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
011	9130 0	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	11.500,00
920	2210 0	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	25.000,00
920	2211 0	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
920	6090 0	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	75.000,00
TOTAL			112.000,00

Todo ello, según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, así como la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, financiada con Bajas por Anulación, con cargo a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
920	6330 1	DERECHOS DE AGUA	- 112.000,00
TOTAL			- 112.000,00

DOS.- A esta modificación no le afecta la exigencia de que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, prevista en el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vista de la redacción indicada en el artículo 37.2.C. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que lo restringe a los supuestos de financiación con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

TRES.- Como decimos, se propone como financiación la baja por anulación parcial de la partida 920-633.01 que pasa de tener una consignación de 180.000,00 € a quedarse con 68.000,00 €, los cuáles serán objeto de anulación total con fecha 31/12/2015 puesto que no se han dado las condiciones previstas para que el crédito sea exigible. Todo ello con independencia de que puedan ser presupuestados con cargo al nuevo presupuesto si así se considera conveniente.

Atendiendo a todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación."



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Pasado al debate interviene el Sr. Portavoz en funciones del Grupo Socialista para manifestar que no es conforme con la modificación de créditos planteadas ya que la misma supone renunciar a una partida de inversiones en infraestructura y no se recupera en su totalidad dichas inversiones con el suplemento de créditos que se plantea.

En el debate el Pleno acuerda con los votos a favor del Grupo Popular (cinco) y la abstención del Grupo Socialista (tres),

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente contenido.

Se tramita la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito (MP2/2015), a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
011	9130 0	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	11.500,00
920	2210 0	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	25.000,00
920	2211 0	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
920	6090 0	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	75.000,00
TOTAL			112.000,00

Todo ello, según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, así como la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, financiada con Bajas por Anulación, con cargo a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
920	6330 1	DERECHOS DE AGUA	- 112.000,00
TOTAL			- 112.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

Fdo.: Miguel Angel Sierra García